

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00132-00
AUTO # 1686

Santiago de Cali, doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

De la correspondiente revisión que se ha realizado a este asunto, se ha podido establecer que el 11 de mayo de 2021, se admitió la demanda, sin que la parte actora hubiese hecho las diligencias en debida forma para obtener la notificación al demandado GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ MARTINEZ.

En consecuencia de lo anterior, se dispondrá REQUERIR a la parte demandante para que se apersona del proceso, a fin de que se sirva realizar las diligencias tendientes para notificar en debida forma al demandado conforme el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ